

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003063-2016-00717- 00. PERTENENCIA de MARIA ELENA ROA PARRA, MARCO AURELIO ROA PARRA, ANA CECILIA ROA PARRA, PABLO EMILIO ROA PARRA, BLANCA INÉS ROA PARRA, HECTOR FABIO ROA PARRA y JOSE ISIDRO ROA PARRA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ ANGEL ABRIL BERNAL Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Vista la actuación surtida, la acreditación de su calidad de herederos de la señora MARIA ELENA ROA PARRA (Q.E.P.D.) con los registros civiles de nacimiento allegados a folios 54 al 60 de la parte 2 del expediente y el escrito de cesión presentado por los señores ANDRES DAVID ESCOBAR ROA, JUAN PABLO ESCOBAR ROA y EDGAR FREDY ROA en calidad de sucesores procesales como herederos determinados de la causante MARIA ELENA ROA PARRA (Q.E.P.D.), en el que manifiestan, su voluntad de ceder los derechos de crédito involucrados dentro del presente proceso, a ANA CECILIA ROA PARRA quien actúa a través de apoderado judicial, quien, a su vez manifestó aceptar la precitada transferencia de derechos.

Así las cosas, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECONOCER a ANDRES DAVID ESCOBAR ROA, JUAN PABLO ESCOBAR ROA y EDGAR FREDY ROA como sucesores procesales de la causante MARIA ELENA ROA PARRA (Q.E.P.D.), en calidad de herederos determinados de ésta.

SEGUNDO: ACEPTAR la cesión de derechos litigiosos que hacen los señores ANDRES DAVID ESCOBAR ROA, JUAN PABLO ESCOBAR ROA y EDGAR FREDY ROA en calidad de sucesores procesales de la causante MARIA ELENA ROA PARRA (Q.E.P.D.), a la señora ANA CECILIA ROA PARRA, a quien se reconoce como cesionaria.

NOTIFIQUESE (2)



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.077 hoy veinticuatro (24) de junio de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**

Ref: 110014003063-2016-00717- 00. PERTENENCIA de MARIA ELENA ROA PARRA, MARCO AURELIO ROA PARRA, ANA CECILIA ROA PARRA, PABLO EMILIO ROA PARRA, BLANCA INÉS ROA PARRA, HECTOR FABIO ROA PARRA y JOSE ISIDRO ROA PARRA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ ANGEL ABRIL BERNAL Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Vista la actuación surtida, con el fin de continuar el trámite del proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **DIECIOCHO (18) DEL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO (2024), A PARTIR DE LAS DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**, para realizar en forma virtual la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams* a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente.

Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el *link* de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y a los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia.

Previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a disposición a disposición de las partes a través de la plataforma OneDrive el expediente digitalizado.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes y sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos y los de los testigos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: DECRETAR las siguientes **PRUEBAS**:

3.1 DE LA PARTE DEMANDANTE

3.1.1 DOCUMENTAL: Las allegadas al proceso con la demanda.

3.1.2 TESTIMONIAL: DECRETAR los testimonios de los señores JULIO ALBERTO CRUZ CASALLAS, LILIA LOPEZ CORONADO, DIANA VOLENA VARGAS LOZANO y GLORIA HERRERA DE RODRIGUEZ, LUIS CHAPARRO, DORA LUZ VARGAS, EDGAR ROA, los cuales se recepcionarán en la audiencia virtual señalada en el presente proveído. (fl. 65, 335, 403)

3.1.3 INSPECCION JUDICIAL CON INTERVENCION DE PERITO

SEÑALAR el día VEINTITRES (23) DEL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO (2024), A PARTIR DE LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 PM), para realizar la inspección judicial de que trata el artículo 375 del Código General del Proceso, en el inmueble objeto del presente proceso, ubicado en la CALLE 49 SUR No. 80D-70 BARRIO CASABLANCA, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-428091 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

TÉNGASE EN CUENTA el dictamen pericial que obra a folios 132 a 136 del expediente digitalizado, rendido por la perito MARTHA CECILIA HOLGUIN OLARTE.

3.2 DE LA PARTE DEMANDADA CURADOR AD LITEM

No solicito práctica de pruebas.

3.3 DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETAR el interrogatorio de parte de los demandantes MARCO AURELIO ROA PARRA, ANA CECILIA ROA PARRA, PABLO EMILIO ROA PARRA, BLANCA INÉS ROA PARRA, HECTOR FABIO ROA PARRA y JOSE ISIDRO ROA PARRA, los cuales se deberán absolver en la audiencia aquí señalada.

NOTIFIQUESE



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.077 hoy veinticuatro (24) de junio de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ